

OFICIO: NEFR/66/22/2026

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de Julio del 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III, IV y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES, APRUEBEN LA METODOLOGÍA DE MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO, TELEVISIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES O INTERNET EN GENERAL CON COBERTURA EN EL ESTADO DE OAXACA, DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027; E INCORPOREN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS CONTENIDOS DE DICHS MEDIOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y EVITAR EL USO INDEBIDO DE DICHA HERRAMIENTA PARA PROMOVER VIOLENCIA DIGITAL, DESINFORMACIÓN O CONTENIDOS FALSOS QUE AMENACEN LA INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DIPUTADO LOCAL

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

Dirección de Apoyo Legislativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de julio del 2026.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

OFICIO: NEFR/66/22/2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quién suscribe: **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III, IV y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES, APRUEBEN LA METODOLOGÍA DE MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO, TELEVISIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES O INTERNET EN GENERAL CON COBERTURA EN EL ESTADO DE OAXACA, DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027; E INCORPOREN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS CONTENIDOS DE DICHOS MEDIOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y EVITAR EL USO INDEBIDO DE DICHA HERRAMIENTA PARA PROMOVER VIOLENCIA DIGITAL, DESINFORMACIÓN O CONTENIDOS FALSOS QUE AMENACEN LA INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA, bajo la siguientes:**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- El contexto

En la actualidad, vivimos una vertiginosa revolución digital. A pesar de la desigualdad de acceso digital, el avance no se detiene y está permeando diariamente a toda la sociedad y sus comunidades.

En el ámbito público estamos pasando del *Nada es privado*, documental de Karim Amer y Jehane Noujaim a la intromisión de la Inteligencia Artificial en todas las actividades humanas de la tierra. *Nada es privado*, es un documental que describe cómo Cambridge Analytica, una empresa inglesa se convierte en un centro de datos, que lo extraen esencialmente de las redes sociales de Facebook y twitter.

El uso no necesariamente lícito de datos en campañas supra mediatizadas (comunicaciones digitales) como el Brexit en Inglaterra, las campañas de Obama, Ted Cruz primero y de Trump después con el proyecto Alamo en Estados Unidos.

Los personajes resultarían insignificantes, si no porque hay actores económicos, políticos y tecnólogos muy conocidos en el ámbito internacional, como Mark Zuckerberg y Julian Assange, los que se mencionan arriba; Alexander Nix, Steve Bannon, así como Brittany Kaiser junto a David Carroll, estos últimos de lado del ciudadano común o potencial votante, portador de sus datos personales, que al exponerlos en el uso de las TICS, es remoto la devolución de datos, como ahora Carroll en el documental.

Lo que aquí resulta relevante es el uso de las redes sociales como Facebook y Twitter (ahora X) para la obtención de información, específicamente de datos psicológicos y de análisis que permiten encontrar audiencias y la construcción de estos en tipologías, o grupos de potenciales votantes o participantes en un evento social, político o económico. Por ejemplo, en el documental, cuando los operadores de Cambridge Analytica aplican dicha metodología con grado militar en Trinidad y Tobago, identifican a los votantes primerizos y apáticos, a los apolíticos, a los holgazanes, a aquellos que tienen firme su preferencia participativa y aquellos con distintas opciones que podrían persuadirlos o contenerlos a participar hacia determinada opción, según sea la intencionalidad de los operadores, mapeando territorios o distritos, para bombardearlos con diferentes tipos de mensajes, y contenidos que les genere una percepción que los lleve a moldear su comportamiento como lo desean quienes tienen el poder tecnológico y de control

comunicativo (la cleptocracia digital), sin importar si estos son noticias o información falsa. Aplicando la máxima, que "vean el mundo como se quiere que lo vean".

Nos encontramos ante una realidad dice el documental, no cuidar tus propios datos, que en cualquier momento la podrían utilizar en tu contra. Facebook de ser una gran plataforma de red social en el mundo podría estar matando la democracia, y que las consecuencias de las noticias falsas que corren en dicha red podrían llevar a la sociedad en una ingobernabilidad, genocidios y racismos; aquí es a donde conecta con lo que se propone en el presente Punto de Acuerdo. La realidad mexicana y oaxaqueña inevitablemente está siendo permeada por la IA, en el derecho por ejemplo, dice Rodolfo Moreno Cruz, empezó a cambiar para incorporar a la IA. Estoy sabedor que en nuestro país, tanto iniciativas en el Congreso de la Unión como en la de Oaxaca, hay iniciativas que aún no se discuten ni aprueban, pero coincidimos que si hablamos de tiempo, es ahora. Pongamos el tema en la agenda y avancemos. Moreno Cruz, sostiene que *la discusión nunca ha sido si debemos regular esta tecnología. Esa pregunta ya la respondió la realidad. La inteligencia artificial llegó para quedarse en el ser y hacer humano. La pregunta importante es otra: ¿qué reglas gobernarán el uso de esa tecnología? Regular, no significa prohibir, sino proteger derechos, generar certeza jurídica, distribuir responsabilidades y crear condiciones para innovar.*

A ello, hay que responder preguntas como: ¿quién responderá cuando una inteligencia artificial cause un daño?, dado que no existe regulación aún, sí debemos limitar a quienes la usen para su beneficio afectando a terceros y en este caso, cuando erosione o afecte nuestra democracia.

Bajo esta línea de razonamiento, se analiza la sesión del Consejo General del INE del 9 de julio de 2026, el monitoreo de precampañas y campañas, a donde una de las consejeras propuso incorporar como variable específica para la detección sistemática de contenido manipulado con inteligencia artificial. A continuación, se presentan los puntos clave sobre el debate y la decisión final.

El Debate: Inteligencia Artificial en el Monitoreo

La consejera electoral Carla Humphrey propuso una modificación a la metodología de monitoreo para incorporar una variable que permitiera **identificar usos indebidos de la**

inteligencia artificial en los contenidos de los medios. Su propuesta se basó en varios argumentos:

Riesgo inminente: Señaló que la desinformación, los deepfakes y otros usos maliciosos de la IA representan una amenaza a la integridad democrática y que el INE ya va tarde para abordarlos.

Nuevas obligaciones: La reciente reforma en materia de integridad de candidaturas crea nuevas atribuciones para el INE, y el monitoreo de información de fuentes abiertas (incluyendo medios) que podría ser una herramienta útil para sus labores de verificación.

Capacidad institucional: Argumentó que la metodología sería aplicada por la institución de educación superior que resulte seleccionada, no por el INE directamente, por lo que no se debería descartar la variable por una supuesta falta de capacidad interna.

La propuesta de Humphrey fue debatida y finalmente rechazada por el Consejo General con ocho votos en contra y tres a favor. Quienes se opusieron esgrimieron principalmente razones metodológicas y técnicas:

Falta de metodología y capacidades: Se argumentó que aún no existe una metodología clara y consensuada para monitorear el uso de IA en medios de comunicación, ni las herramientas técnicas para implementarlo de manera fiable en el proceso electoral actual.

Impacto presupuestal: Se señaló que, aunque no se presentó un dictamen de impacto, un proyecto de esta naturaleza requeriría recursos que no están previstos en el presupuesto actual del INE.

El Contexto Más Amplio: IA en el INE

Si bien la propuesta para el monitoreo de medios fue rechazada, el INE sí está explorando y utilizando la inteligencia artificial en otras áreas de su gestión.

Fiscalización: El INE ha presentado propuestas para utilizar IA en la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos, con el objetivo de detectar movimientos atípicos y discrepancias en los gastos de campaña de manera más ágil y eficiente.

Padrón Electoral: La Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores contempla el uso de IA para detectar patrones de inconsistencias en el padrón, como las que surgieron durante el voto de mexicanos en el extranjero.

Interés del sector: Paralelamente, los propios medios de comunicación y profesionales del periodismo han solicitado al INE que establezca lineamientos para transparentar el uso de IA en la cobertura electoral, para **reducir los riesgos de desinformación**.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹, en su programa *Reimaginando nuestro futuro. Diálogos sobre desarrollo en América Latina y el Caribe*, generó un foro este 23 de julio del 2026, denominado: Inteligencia artificial y elecciones: Transiciones digitales que fortalezcan la integridad electoral. Destacaron participaciones de cómo se conviven institucionalmente la IA en México, Panamá y Chile, sobre los retos y riesgos en los procesos democráticos, en Panamá se impulsa un Pacto ético digital entre los partidos políticos y la ciudadanía, para establecer la bases mínimas para la forma correcta del uso de las herramientas tecnológicas para evitar la propaganda sucia y la violencia digital.

En el caso de Chile, se puso en la agenda riesgos reputacionales, los índices de integridad electoral, y la de identificar cuáles son los mecanismos de riesgo, la polarización y violencia de las mujeres, destacado el problema de no contar con la regulación, sino solo voluntad. Así también, de colocar a todos los actores ante la IA, redes sociales y plataformas y el papel que estos juegan en el proceso electoral y en la democracia. Un observatorio de violencia digital contra las mujeres.

En México, explico Norma de la Cruz que es clave las capacidades institucionales, normativas, presupuestal, y la disposición de proveedores tecnológicos. Lo que debe definir un marco de gobernanza del uso de la tecnología sobre el uso responsable de la IA, pasa por un ejercicio interno, un modelo deliberativo poniendo como base los principios democráticos, porque afecta diferentes esferas y procesos.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL

En el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que *la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será*

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=EX5Jjzi68Dc&authuser=0>

ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Así también en el artículo 7°, estipula: Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Por su parte, el artículo 41 constitucional, base V, de nuestra Carta Magna, establece que la organización de las elecciones constituye una función estatal que se rige por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores que deben preservarse durante las etapas de precampaña y campaña electoral.

En nuestra entidad, el artículo 98, en el apartado 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que:

Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

La ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, (...).

Es facultad del Consejo General la realización de monitoreo, tal como lo estipula el artículo 185 de la LGIPE:

El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

En concordancia con esta norma, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en su artículo 173, numeral 5, fracción IX, establece que el Instituto Estatal celebrará convenio con el INE para el monitoreo de los medios de comunicación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 8, incisos a), b), c), e), g), h) e i) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) establece que los Estados Partes convienen en adoptar en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

De conformidad con la reforma de paridad en todo, legislado en 2019, tanto para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Concejalías a los Ayuntamientos, las leyes exigen que deberá garantizarse la paridad en las candidaturas y en el orden de prelación de las planillas en los Ayuntamientos, por lo que para proteger a las mujeres, deberán tomarse medidas específicas y ahora.

Por lo anterior expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES, APRUEBEN LA METODOLOGÍA DE MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO, TELEVISIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES O INTERNET EN GENERAL CON COBERTURA EN EL ESTADO DE OAXACA, DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027; E INCORPOREN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS CONTENIDOS DE DICHOS MEDIOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y EVITAR EL USO INDEBIDO DE DICHA HERRAMIENTA PARA PROMOVER VIOLENCIA

DIGITAL, DESINFORMACIÓN O CONTENIDOS FALSOS QUE AMENACEN LA INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad correspondiente.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Julio de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DIPUTADO LOCAL

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGI SLATIVO
LEGISLATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA